

**CONVERSION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE  
BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.**

OTORGADA POR:

**MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA  
GERENTE GENERAL**

CUANTIA DEL AUMENTO: US\$ 200.000,00

CAPITAL ACTUAL: US\$ 216.000,00

DI COPIAS

F.R.

=====

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves, diez de octubre del año dos mil dos, ante mí doctora Marianela Avila Navarrete, Notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito, Suplente, comparece el señor MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA, en su calidad de Gerente General

y representante legal de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., como

consta del nombramiento adjunto como documento habilitante.- El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado

civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para

contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que eleva a

escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor

literal y que transcribo a continuación es el siguiente: “Señor Notario:-

En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar la siguiente de

conversión, aumento de capital, reforma integral y codificación de

estatutos de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., al tenor de

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



siguiente:- **COMPARECIENTE:** Comparece el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, en su calidad de Gerente General y representante legal de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., como se demuestra del nombramiento adjunto; el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a la Ley.- **ANTECEDENTES:** a) BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., se constituyó con el capital social de millón doscientos mil sucres, mediante escritura pública celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de junio del mismo año.- b) Por escritura pública celebrada el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rodrigo Salgado Valdez, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintisiete de los mismos mes y año, se realizó la cesión de la totalidad de las participaciones del socio ingeniero Quimet Brugués Angarita a favor del señor Leonardo Meneses Espinosa.- c) Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el ocho de julio del mismo año, se realizó la cesión de parte de las participaciones del socio señor Ismael Forcada Cid a favor del señor Leonardo Meneses Espinosa.- d) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el diecisiete de noviembre del mismo año, se realizó el aumento de capital a doce millones de sucres, con la consiguiente reforma de estatutos de la

**NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO**

mencionada compañía.- e) Mediante escritura pública celebrada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Décimo <sup>000002</sup> Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, se realizó el aumento de capital a cincuenta millones de sucres, con la consiguiente reforma de estatutos sociales de la mencionada compañía.- f) Mediante escritura pública celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se realizó la apertura de sucursal, la reforma y codificación de los estatutos sociales de la mencionada compañía.- g) Mediante escritura pública celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veinte y seis de julio de mismo año, se realizó la cesión de parte de las participaciones del socio señor Ismael Forcada Cid a favor del socio señor Leonardo Meneses Espinosa.- h) Mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, se realizó un aumento de capital a ciento cincuenta millones de sucres, con la consiguiente reforma de los estatutos sociales de la mencionada compañía.- i) Mediante escritura pública celebrada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el diez

---

DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO



de enero de mil novecientos noventa y siete, se realizó el aumento de capital a cuatrocientos millones de sucres, equivalentes a dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y la correspondiente reforma de los estatutos sociales de la mencionada compañía.- j) Mediante escritura pública celebrada el diez de junio del año dos mil dos ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, siendo inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio del mismo año, se realizó la cesión de la totalidad de las participaciones del socio señor Ismael Forcada Cid a favor del señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa.- k) La Junta General Universal de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., reunida el dos de septiembre del año dos mil dos, entre otras disposiciones, resolvió convertir el valor nominal de sus participaciones, aumentar el capital, reformar integralmente y codificar sus estatutos. Con estos antecedentes, se acuerda:- PRIMERO.- Que el valor nominal de cada participación sea de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00).- SEGUNDO.- Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en doscientos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica para completar los doscientos dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aumento que será suscrito y pagado por el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, con la capitalización de parte de las utilidades generadas en el ejercicio económico del dos mil uno.- TERCERO.- Dejar constancia que el socio, que es de nacionalidad ecuatoriana, suscribe y paga el cien por ciento del aumento de capital antes referido, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
Leonardo Meneses Espinosa	US\$ 16.000,00	US\$ 200.000,00	US\$ 216.000,000

NOTARIA  
VIGÉSIMO CUARTA  
QUITO

El compareciente señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, en la calidad antes invocada, declara bajo juramento que el aumento de capital referido se lo realiza en base a los datos reales de la capitalización de parte de las utilidades generadas en el ejercicio económico del dos mil uno, que constan registrados y debidamente integrados en la contabilidad de la compañía y, consecuentemente, que existen los recursos necesarios para realizar dicho incremento.- **CUARTO.**- Dejar constancia que en virtud del aumento de capital resuelto, la suscripción y pago del capital social de la compañía queda de la siguiente manera: El socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa tiene doscientas dieciséis mil participaciones suscritas y pagadas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que representan la suma de doscientos dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **QUINTO.**-Agregar a la escritura pública, como documento habilitante y obligatorio, el acta de la Junta General Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., reunida el dos de septiembre del año dos mil dos, la misma que contiene el aumento de capital, conversión, reforma integral y codificación de los estatutos de la referida compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo.-” Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por lo que firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-



MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA C. C. 1703575

(FIRMADO) DOCTORA MARIANELA AVILA NAVARRETE, NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DEL CANTON QUITO.-



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442  
CASADO ELVIRA BRUGUES CORDOBA  
SUPERIOR EMPLEADO  
GUILLERMO MENESES  
MARIA ESPINOSA  
QUITO 13-05-91  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1798578



REPUBLICA DEL ECUADOR  
INDEPENDENCIA Y JUSTITIA  
CIUDADANIA 170357501-7  
MENESES ESPINOSA MIGUEL LEONARDO  
10 SEPTIEMBRE 1.953  
FRANCIA  
04 081 0004  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 53

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE SANCION

TSE

17054430

0570471999

1703575017

MENESES ESPINOSA MIGUEL LEONARDO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

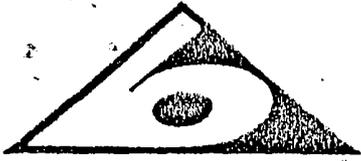
BENALCAZAR

No. 485

PRESIDENTE

SECRETARIO

*[Signature]*



**BAGANT** Ecuatoriana Cía. Ltda.  
Alfonso Moncayo y Panamericana Norte Km. 10.7  
(Sector Carapungo) Telfs.: 420-740 / 420-752 / 420-765  
Fax. (593-2) 421-535 Casilla 171677 CEQ.  
Quito - Ecuador

000004

Quito, 21 de septiembre de 1999

Señor  
MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA  
Presente

De mi consideración:

Me cumple informarle que la Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, reeligió a Usted GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de cuatro años que contemplan los Estatutos Sociales.

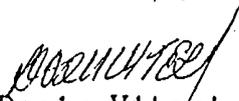
Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la mencionada Compañía.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, será reemplazado por el Presidente.

Las atribuciones del Gerente General, constan en los Estatutos Sociales vigentes de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., la misma que se constituyó mediante escritura pública el veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante el Notario Sexto de Quito, Dr. Rene Maldonado Izurieta, y fue inscrita en el Registro Mercantil el 6 de junio del mismo año.

Sírvase usted aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Lcda. Doris Viteri  
SECRETARIA AD-HOC

Acepto el cargo en la presente  
fecha, 21 de septiembre de 1.999.

  
MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA  
C.C. No. 170357501-7

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6156 del Registro de Nombramientos Tomo 130  
Quito, a 4 OCT 1999

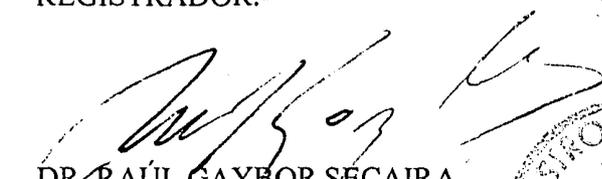


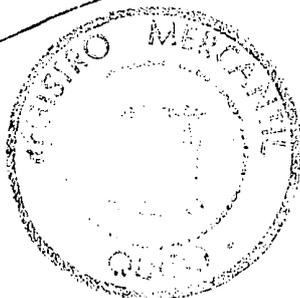
REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYDOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Con fecha 4 de Octubre de 1999, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA, a favor de MIGUEL LEONARDO MENESES ESPINOSA .- Quito, a diez de julio del dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
mgc.-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA LUNES 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

0000005

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 2 de septiembre del 2002, a las 10H15, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte, kilómetro 10.7, sector Carapungo, se halla presente el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, socio, con 400.000 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 16.000,00, como se demuestra de las escrituras públicas correspondientes que se exhiben. Consecuentemente, el concurrente decide instalarse en Junta General Universal de Socios, conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elabora y aprueba, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: - UNO.- Conversión de los valores nominales de las participaciones expresados en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- DOS.- Aumento de capital.- TRES.- Reforma integral y codificación de estatutos.- Preside la Junta el titular ingeniero Fernando de Sucre Corral y actúa como Secretario ad-hoc el señor Pablo Gordillo Madera, quien hallándose presente, es elegido para tal función.- El Presidente ordena al Secretario ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan y deje la constancia respectiva de conformidad con la Ley.- A continuación se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General, manifiesta que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, expedida el 8 de marzo del 2000 y publicada en el R.O. N° 34 de 13 de los mismos mes y año, que en su parte pertinente dispone la transformación del valor de las participaciones de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, y en relación con la Resolución N° 00.Q.IJ.008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del 2000, solicita a la Junta General que apruebe la conversión del valor nominal de las participaciones expresado en sucres a dólares de los Estados Unidos de América.- La Junta General, luego de analizar la documentación pertinente, por unanimidad resuelve: 1.- Que el valor nominal de cada participación sea de US\$ 1,00.- 2.- Consecuentemente, que el capital suscrito y pagado de la compañía sea de US\$ 16.000,00.- Se trata el segundo punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía para solventar con mayor eficacia los requerimientos del objeto social de la misma, por lo que propone efectuar dicho aumento con la capitalización de parte de las utilidades generadas en el ejercicio económico del 2001, en la suma total de US\$ 200.000,00 para completar el capital suscrito y pagado de US\$ 216.000,00.- La Junta General, luego de conocer y elaborar el cuadro de aportes, decide: 1.- Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en US\$ 200.000,00 para completar los US\$ 216.000,00, aumento que será suscrito y pagado por el socio con la capitalización de parte de las utilidades generadas en el ejercicio económico del 2001.- 2.- Dejar constancia que el socio, que es de nacionalidad ecuatoriana, suscribe el 100% del aumento de capital antes referido, y paga, de acuerdo al siguiente cuadro:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO	TOTAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL
Leonardo Meneses Espinosa	US\$ 16.000,00	US\$ 200.000,00	US\$ 216.000,00	



3.- Disponer que se sustituyan los actuales certificados de participación con valores en sucres, por certificados de participación con valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico. 4.- Disponer que se sustituyan el Libro de Participaciones y Socios y los talonarios de certificados de participación expresados en sucres, por los registros correspondientes que contengan los valores en dólares de los Estados Unidos de América, anulando los anteriores y conservándolos como archivo histórico.- Por último se considera el tercer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de reformar íntegramente y codificar los estatutos sociales de la compañía, como consecuencia de las disposiciones legales vigentes, para lo cual da lectura y pone en consideración el proyecto respectivo. Acto seguido, luego del análisis correspondiente, la Junta General, resuelve y aprueba la reforma integral y codificación de los estatutos sociales de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., cuyo texto que regirá en el futuro es el siguiente:

#### **ESTATUTOS REFORMADOS Y CODIFICADOS DE BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y OBJETO.-** La compañía se denominará BAGANT ECUATORIANA C. LTDA. y tendrá por objeto: a) La fabricación, comercialización, arrendamiento, servicio técnico y de mantenimiento correspondientes, de todo tipo de encofrados, perfiles, máquinas, útiles, vehículos, materia prima y equipos, y, b) la compra-venta, permuta, arrendamiento, y anticresis de toda clase de bienes (muebles) e inmuebles; para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar, vender, intermediar, distribuir, representar, arrendar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, maquinarias, materiales, equipos, vehículos, materia prima, accesorios, suministros y repuestos necesarios y relacionados con dicho objeto social, podrá establecer talleres técnicos y de mantenimiento; podrá realizar toda clase de actos, contratos o convenios civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por la Ley ecuatoriana; podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo adquirir acciones, participaciones, obligaciones y títulos en actividades similares o complementarias al objeto social, así como podrá constituir consorcios o sociedades de hecho. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha; contando además con una sucursal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo también establecer otras sucursales y agencias en cualquier lugar de la república o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 40 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito de la escritura pública de constitución; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento o disolverla en cualquier tiempo, en la forma prevista en la Ley y en estos estatutos.

**ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$ 216.000.00, dividido en 216.000 participaciones suscritas y pagadas US\$ 1,00 cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

**ARTICULO CUARTO.-** Si se acordare el aumento de capital se procederá en la forma prevista en la Ley de Compañías, debiendo esta decisión ser adoptada por la Junta General de Socios.

**ARTICULO QUINTO.- REPRESENTACION, VOTO Y RESPONSABILIDAD.-** A las Juntas Generales concurrirá el socio de la compañía en forma personal o representado por tercera persona, socio o no de la compañía. La representación se acreditará por comunicación escrita dirigida al Presidente en forma especial para cada reunión, salvo el caso que el representante ostente poder legalmente conferido. En general, en todo lo relativo a derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.-** Para la gestión social la compañía actuará a través de: a) La Junta General de Socios; b) El Presidente; y, c) El Gerente General.

**ARTICULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano máximo de la compañía y sus decisiones son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas establecidos en la Ley de Compañías. La Junta General se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente y/o Gerente General, con por lo menos 8 días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta, mediante comunicación escrita remitida a cada uno de los socios. En la convocatoria deberá expresarse el lugar, día y hora de la reunión. La Junta no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el 51% del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. La Junta General será presidida por el Presidente o por quien designe la Junta, por inasistencia o falta de aquél y actuará de Secretario el Gerente General o quien fuere designado como ad-hoc por la Junta de entre los concurrentes. Salvo excepciones previstas por la Ley, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos de los socios presentes.

**ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL .-** La Junta General Universal se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, por lo mismo, por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esta Junta.

**ARTICULO NOVENO.-** Para que la Junta General de Socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos el 51% del capital suscrito. En segunda convocatoria se considerará y resolverá con el número de socios presentes, sea cual sea el capital suscrito que representen.

**ARTICULO DECIMO.- DE LAS ACTAS.-** Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales se harán constar en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las Juntas Generales Universales, dichas actas serán suscritas por todos los socios concurrentes a la sesión, de conformidad con la Ley. Las actas de las Juntas Generales, se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre Juntas Generales vigente, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto.



#### **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la compañía. Son atribuciones de la Junta General: a) nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General, además fijar sus remuneraciones. b) conocer las cuentas, el balance, la forma y reparto de utilidades, los informes del Gerente General acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondientes; c) resolver sobre la participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías; d) aprobar el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales; e) resolver acerca de la adquisición, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; f) interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; g) autorizar al Gerente General la suscripción de obligaciones cuando estas excedan de US\$ 100.000,00, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; h) autorizar la designación de apoderados generales y nombramientos de factores mercantiles gerentes de sucursal, facultando al Gerente General y/o Presidente para la suscripción y legalización de los documentos o escrituras públicas respectivos; i) resolver sobre la creación de sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; j) resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. En fin, resolver y ejercer las demás atribuciones y asuntos que, según la Ley y los estatutos sociales le correspondan.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será designado cada 4 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Corresponde al Presidente: a) presidir las sesiones de la Junta General; b) firmar junto con el Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de las sesiones de la Junta General; c) supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; d) asumir la Gerencia General con la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, solamente en los casos de ausencia temporal o definitiva, o impedimento del Gerente General; y, e) las demás atribuciones y deberes establecidos por la Ley y estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado cada 4 años por la Junta General de Socios, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y le corresponde realizar toda la gestión administrativa de la misma. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a) representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente; b) comprometer a la compañía en toda obligación de dar, hacer o no hacer. En caso de que cualquiera de estas obligaciones pasaren de US\$ 100.000,00, deberá hacerlo previa autorización de la Junta General, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) concurrir con voz informativa a las sesiones de la Junta General, sin derecho a voto cuando no sea socio de la compañía; e) cuidar bajo su responsabilidad la buena marcha de la contabilidad, libros sociales, correspondencia y demás documentos exigidos por la Ley; f) suscribir y endosar pedimentos de aduanas y más documentos relativos a las importaciones y exportaciones y, en general tendrá amplias y suficientes facultades para manejar bajo su responsabilidad los fondos, en el giro ordinario de los negocios, pudiendo, en consecuencia, girar y endosar cheques a su cargo en las cuentas corrientes bancarias; girar o suscribir como aceptante pagarés, letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, etc.; g) conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía, y nombrar gerentes de sucursal o factores mercantiles, previa autorización de la Junta General de Socios; h) presentar el balance anual a la Junta General, conjuntamente con el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de utilidades; i) designar a los empleados de la compañía y

fijar sus remuneraciones, así como removerlos por causas legales; j) conferir poderes especiales o nombramientos, o cualquier otra forma de representación prevista en la Ley de Compañías, los estatutos sociales y leyes afines para la administración de las sucursales, agencias u oficinas de la compañía, previa autorización de la Junta General; k) organizar bajo su responsabilidad las sucursales, agencias u oficinas y vigilar su buena marcha y funcionamiento; l) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios; y, m) en general, ejercer las demás atribuciones que le confieren las Leyes y los presentes estatutos.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Los socios recibirán de la Gerencia General copia del balance general y el estado de las cuentas, pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, que estarán a disposición de los mismos para su conocimiento y estudio, por lo menos 15 días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje del 5% destinado a formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste, después de constituido, si resultare disminuido por cualquier causa. Además, se podrá acordar la formación de una reserva especial. De los beneficios anuales la Junta General decidirá sobre el reparto de utilidades, previo informe del Gerente General.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por la expiración del plazo para el cual fue constituida, por resolución de la Junta General y por las demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos estatutos. Para la liquidación, el liquidador será designado por mayoría de votos en la Junta General de Socios.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se hubiere previsto en los presentes estatutos, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos, resoluciones y leyes pertinentes.

Además, la Junta General, como consecuencia de la resolución anteriormente tomada, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública correspondiente como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza al Gerente General de la compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacte la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones, tomando en cuenta las observaciones, adiciones y supresiones que disponga la Superintendencia de Compañías, y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma. Sin otro punto que tratar, el Presidente concede una hora de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscribe el socio, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 13H00.- f) Leonardo Meneses Espinosa.- Socio.- f) Fernando de Sucre Corral.- Presidente.- f) Pablo Gordillo Madera.- Secretario ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta de la Junta General Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., celebrada el lunes 2 de septiembre del 2002, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito, a 2 de septiembre del 2002.-

  
Pablo Gordillo Madera  
Secretario ad-hoc



Se otorgó ante la Doctora Marianela Avila Navarrete, Notaria Vigésimo Cuarta del cantón Quito, Suplente, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a **QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.**

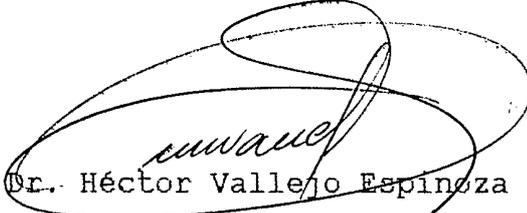
*Sebastián Valdivieso Cueva*  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**



ZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según resolución O2.Q.IJ 3816, de fecha veinte y tres de octubre del dos mil dos, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital, Reforma y codificación de Estatutos de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el diez de octubre del dos mil dos. Quito, ocho de noviembre del dos mil dos.

  
**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO VIGESIMO CUARTO**  
**QUITO**

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q. IJ. 3816, de fecha veinte y tres de octubre del dos mil dos, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., otorgada ante el Doctor René Maldonado, Notario Sexto del Cantón Quito, cuyos archivos se encuentran actualmente a mi cargo, de fecha veinte y ocho de abril de mil novecientos setenta y siete, del Aumento de Capital, la Reforma y la Codificación de Estatutos de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.- Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a once de noviembre del dos mil dos

  
Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0800009



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de Octubre del 2.002, bajo el número **3950** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **77** del Registro Industrial de seis de Junio de mil novecientos setenta y siete, a fs 236, Tomo 9.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**", otorgada el 10 de Octubre del 2002 ante la Notaria **VIGÉSIMO CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIANELA ÁVILA NAVARRETE.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2526.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **40842.**- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



*[Firma manuscrita]*  
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/ag.-